

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 254-2016/MLV

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA,
SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES
PARA EL EJERCICIO 2017**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 531

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 531**

Lima, 22 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008706 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 254-2016/MLV de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que establece el monto de la tasa de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), serenazgo y parques y jardines, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000505, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de noviembre de 2016 (2.89%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 266-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 254-2016/MLV de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que establece el monto de la tasa de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), serenazgo y parques y jardines, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 254-2016/MLV

La Victoria, 14 de Diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 013-2016-CPPAL-CRDE/MLV, de fecha 12 de Diciembre de 2016, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de la Comisión de Rentas y Desarrollo Económico, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en los Artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordantemente con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal; que el referido Artículo establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1533-MML, modificado parcialmente con Ordenanza N° 1833-MML, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-06-00000015-Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

El Artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 antes mencionada, establece que: *“Las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B° de la Ley de Tributación Municipal...”* estableciendo las condiciones con las que deben cumplir;

Que, en observancia de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en materia de aprobación de los arbitrios municipales, se ha elaborado el análisis de los gastos efectuados al mes de octubre del presente ejercicio, observándose que no existe una variación sustancial y significativa con respecto a la proyección realizada al 31 de diciembre del 2016 efectuada para el cálculo de los arbitrios municipales del presente ejercicio, los cuales fueron formulados mediante Ordenanza N° 225-2015/MDLV y N° 228-205/MLV y ratificados mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 427, publicados el 31 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial “El Peruano” como lo exige la normatividad vigente;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 401-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de diciembre del 2016, aprueba los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de noviembre de 2016; resolviendo en su Artículo 2° aprobar la variación porcentual acumulada a noviembre 2016 en un porcentaje de 2.89% (dos con 89/100 por ciento).

Que, mediante Memorándum N° 592-2016-GPP/MLV, de fecha 12 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el nivel de cumplimiento de los gastos efectuados por los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio 2016, se viene cumpliendo a cabalidad, por lo que se estima que para diciembre de este año, el nivel de ejecución sea superior al 100% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 225-2015/MDLV, por la que se aprobaron los arbitrios para el presente ejercicio;

Que, mediante Informe N° 0149-2016-GSAT/MDLV, de fecha 12 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria señala que para los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2017, se aplique las tasas correspondientes al 2016, aprobadas mediante Ordenanza N° 225-2015/MLV, actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC);

Que, con Informe N° 748-2016-GAJ/MLV, de fecha 12 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica ratifica lo expuesto por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria respecto a los antecedentes normativos y señala que el proyecto de Ordenanza e Informe Técnico se encuentra arreglado a Ley, opinando por la procedencia del Proyecto de

Ordenanza que Establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2017; debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40º Y 9º NUMERAL 8) Y 9) DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2017

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 225-2015/MLV, la que fue ratificada por el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 427, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2017 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la Ordenanza N° 225-2015/MLV, por lo servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Y Serenazgo, reajustados en un 2.89% como resultado de la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a Noviembre del 2016 para Lima Metropolitana, conforme lo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 401-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con el Variación porcentual acumulada del IPC a noviembre de 2016, establecido en 2.89%, correspondiente a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por conceptos de la prestación de los referidos servicios públicos, las mismas que se anexan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el 1 de enero del 2017, siempre y cuando se cumpla con su publicación en el diario oficial "El Peruano" a más tardar el 31 de diciembre del 2016, conjuntamente con el Informe Técnico y Estructura de Costos que forman parte integrante de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio de parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Económico en lo que sea de su competencia. Asimismo, se precisa que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria queda encargada de realizar las acciones correspondientes que permitan obtener la ratificación de la presente ordenanza por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tercera.- Transparencia de la Información

En atención a la transparencia de la Información estipulada en el artículo 19º de la Ordenanza Municipal N° 1533-MML, la información contenida en la presente ordenanza así como sus anexos pueden encontrarse en la página web del SAT: www.sat.gob.pe

Cuarta.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Quinta.- Derogación de normas

Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

La facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece; esta Carta Magna, en su artículo 194º, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordantemente con lo establecido en el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

El precitado artículo 40º de la Ley Nº 27972, establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 1533-MML, modificado parcialmente con Ordenanza Nº 1833-MML, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva Nº 001-06-00000015-Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

En observancia de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, en materia de aprobación de los arbitrios municipales, se ha elaborado el análisis de los gastos efectuados al mes de octubre del presente ejercicio, observándose que no existe una variación sustancial y significativa con respecto a la proyección realizada al 31 de diciembre del 2016 efectuada para el cálculo de los arbitrios municipales del presente ejercicio, los cuales fueron formulados mediante Ordenanza Nº 225-2015/MDLV y Nº 228-205/MLV y ratificados mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima Nº 427, publicados el 31 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial "El Peruano" como lo exige la normatividad vigente.

El Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1533 antes mencionada, establece que: *"Las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-Bº de la Ley de Tributación Municipal..."* estableciendo las condiciones con las que deben cumplir.

La Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Memorandum Nº 415-2016-GGA/MLV, manifiesta que los niveles y ejecución de los servicios a su cargo, como son: recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines, alcanzados al mes de octubre del presente año, así como las estimaciones a diciembre del 2016, se vienen cumpliendo conforme a lo programado y a las metas previstas; y, que para el ejercicio 2017, no se tiene previsto realizar contratación de personal adicional respecto a la cantidad que actualmente viene laborando, ni nuevas adquisiciones, por lo que los niveles de prestación de servicio para el ejercicio 2017, en los tres servicios antes mencionados, serán los mismos que se viene prestando para el ejercicio 2016.

La gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorandum Nº 1467-2016-GESECI/MLV, señala que en lo que respecta al servicio de Serenazgo, los niveles de servicio y ejecución alcanzados al mes de octubre, así como la proyección a diciembre del 2016, vienen cumpliéndose de acuerdo a lo programado y a las metas de ejecución previstas para este ejercicio; y, que no se tiene prevista la adquisición de nuevos equipos ni la contratación de personal adicional respecto a la cantidad que actualmente viene laborando, por lo que los niveles de prestación del servicio para el ejercicio 2017, serán los mismos que los que se viene brindando para el presente ejercicio 2016.

Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum Nº 592-2016-GPP/MLV, señala que el nivel de cumplimiento de los gastos efectuados por los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio 2016, se viene cumpliendo a cabalidad, por lo que se estima que para diciembre de este año, el nivel de ejecución sea superior al 100% de los costos aprobados en la Ordenanza Nº 225-2015/MDLV, por la que se aprobaron los arbitrios para el presente ejercicio.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural Nº 401-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre del 2016, aprueba los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de noviembre de 2016; resolviendo en su Artículo 2º aprobar la variación porcentual acumulada a noviembre 2016 en un porcentaje de 2.89% (dos con 89/100 por ciento).

En ese sentido, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria con Informe Nº 149-2016-GSAT/MLV, señala que para los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2017, se aplique las tasas correspondientes al 2016, aprobadas mediante Ordenanza Nº 225-2015/MLV, actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

La gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 748-2016-GAJ/MLV, ratifica lo expuesto por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria respecto a los antecedentes normativos y señala que el proyecto de Ordenanza e Informe Técnico se encuentra arreglado a Ley, opinando por que sea sometido a consideración de las Comisiones de Rentas y

de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, para la emisión del Dictamen correspondiente y la prosecución del trámite para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

II. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2016.

Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos así como también las unidades orgánicas de Gerencia de Administración y Finanzas y de Planeamiento y Presupuesto, respecto a los servicios regulados por la ordenanza N° 225-215/MLV (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se aprecia que se han superado las proyecciones de costos del ejercicio 2016 para el caso de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro comparativo de Ejecución de Costo anual proyectado 2016 Vs Proyección ejecución anual 2016 - expresado en Soles (S/)							
	Costo Proyección anual 2016 (Ord. 225-2015-MLV)	Costo ejecutado Enero a octubre 2016	% Avance a octubre 2016	Costo proyectado Noviembre y diciembre	% por ejecutar	Proyección ejecución Enero-Diciembre 2016	% Nivel de cumplimiento
Recolección de Residuos Sólidos	17,565,718.30	16,191,597.48	92.17%	3,238,319.50	18.44%	19,429,916.98	110.61%
Barrido de calles	5,471,153.71	4,874,477.91	89.09%	974,895.58	17.82%	5,849,373.49	106.91%
Parques y Jardines	2,677,186.90	2,606,766.05	97.37%	521,353.21	19.47%	3,128,119.26	116.84%
Serenazgo	6,019,693.90	4,166,867.88	69.22%	1,887,373.58	31.35%	6,054,241.46	100.57%
TOTAL	31,733,752.81	27,839,709.32	87.73%	6,621,941.86	20.87%	34,461,651.18	108.60%

Del cuadro precedente se evidencia que el costo ejecutado a octubre del 2016 es de 87.73% del costo aprobado; y, la proyección a diciembre del 2016 es 8.60% superior a la proyección anual aprobada mediante Ordenanza N° 225-2015/MLV. Ello como consecuencia de que las unidades orgánicas a cargo de la prestación de los servicios públicos han seguido los lineamientos y planes de servicio aprobados en la ordenanza antes mencionada.

III. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2017

Teniendo en consideración que las Gerencias de Gestión Ambiental y de Seguridad Ciudadana han señalado que para el ejercicio 2017 se prevé los mismos niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo considerados en los planes anuales y estructura de costos correspondientes al ejercicio 2016, que fueran aprobados mediante Ordenanza N° 225-2015/MLV y ratificados con Acuerdo de Concejo N° 427, es que esta Municipalidad ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base la Ordenanza precitada, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2015, reajustándola con la aplicación de la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, corresponde establecer los costos proyectados para el 2017, en función a los costos aprobados para el ejercicio 2016; como se muestra en el siguiente cuadro:

	COSTOS PROYECTADOS PARA EL EJERCICIO 2017		
	Costo Proyección anual 2016 - Ord. 225-15-MLV (S/)	Variación Acumulada IPC Noviembre 2016 (%)	Costo Proyección anual 2017 (S/)
Recolección de Residuos Sólidos	17,565,718.30	2.89	18,073,367.56
Barrido de calles	5,471,153.71	2.89	5,629,270.05
Parques y Jardines	2,677,186.90	2.89	2,754,557.60
Serenazgo	6,019,693.90	2.89	6,193,663.05
TOTAL	31,733,752.81	2.89	32,650,858.27

Como se evidencia en el Cuadro anterior, los costos correspondientes al ejercicio 2017 sufrirán un incremento de 2.89% como resultado de la aplicación de la variación acumulada del IPC; lo que origina que las tasas correspondientes al ejercicio 2017 sean afectadas con un incremento del mismo orden, 2.89%, en relación a las establecidas para el ejercicio 2016. Consecuentemente, la estimación de Ingresos, también reflejará un incremento del 2.89% en relación a la establecida en el año 2016.

IV. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS 2017

Teniendo en consideración que para el ejercicio 2017 se están considerando los mismos costos totales aprobados con Ordenanza N° 225-2015/MLV, se han establecido las siguientes tasas:

a) SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Cantidad de predios y contribuyentes:

SERVICIO	PROPIETARIOS		
	INAFFECTOS	AFFECTO (CONTRIBUYENTE)	TOTAL DE PROPIETARIOS
RECOLECCIÓN RR.SS	686	48,234	48,920

SERVICIO	INAFFECTOS	PREDIOS			TOTAL DE PREDIOS
		AFFECTOS			
		AFFECTOS	EXONERADOS	TOTAL	
RECOLECCIÓN RR.SS	953	95,835	4,000	99,835	100,788

RECOLECCIÓN RR.SS	INAFFECTOS				
	Municipalidad	Bomberos del Perú	Terrenos sin construir	Entidades religiosas	Total inafectos
Propietarios	1	1	644	40	686
Predios	50	1	837	65	953

Tasa Anual 2017 - Otros Usos distintos a Casa Habitación

CLASIFICACION DE USOS	2016		Variación Acumulada IPC Noviembre 2016 (%)	2017	
	TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)		TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)
TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	0.366608	4.40	2.89	0.377202	4.52
MERCADO O CAMPO FERIAL	0.147468	1.77	2.89	0.151729	1.82
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	0.145541	1.75	2.89	0.149747	1.79
ALMACEN O DEPOSITO	0.158099	1.90	2.89	0.162668	1.95
GALERIA COMERCIAL	0.206456	2.48	2.89	0.212422	2.54
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	0.413345	4.96	2.89	0.425290	5.10
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	0.384572	4.61	2.89	0.395686	4.74
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	0.189215	2.27	2.89	0.194683	2.33
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	0.014224	0.17	2.89	0.014635	0.17
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	0.087017	1.04	2.89	0.089531	1.07
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	0.174235	2.09	2.89	0.179270	2.15
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	0.06673	0.80	2.89	0.068658	0.82
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET Y SIMILARES	0.242966	2.92	2.89	0.249987	2.99
LAVANDERIA	0.176732	2.12	2.89	0.181839	2.18
TALLER	0.157327	1.89	2.89	0.161873	1.94
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	0.147774	1.77	2.89	0.152044	1.82
HOTELES	0.160049	1.92	2.89	0.164674	1.97

CLASIFICACION DE USOS	2016		Variación Acumulada IPC Noviembre 2016 (%)	2017	
	TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)		TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)
HOSTALES / HOSPEDAJES	0.097976	1.18	2.89	0.100807	1.20
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	0.129488	1.55	2.89	0.133230	1.59
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	0.260446	3.13	2.89	0.267972	3.21
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	0.199684	2.40	2.89	0.205454	2.46
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	0.132901	1.59	2.89	0.136741	1.64
SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	0.254116	3.05	2.89	0.261459	3.13
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	0.198819	2.39	2.89	0.204564	2.45
INDUSTRIAL	0.219538	2.63	2.89	0.225882	2.71
DEPORTIVO	0.042912	0.51	2.89	0.044152	0.52
CULTURAL	0.152147	1.83	2.89	0.156544	1.87
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	0.051504	0.62	2.89	0.052992	0.63
EDUCATIVO	0.060679	0.73	2.89	0.062432	0.74
SALUD	0.440096	5.28	2.89	0.452814	5.43
TRANSPORTE	0.164845	1.98	2.89	0.169609	2.03
COMUNICACIÓN	0.112624	1.35	2.89	0.115878	1.39
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	0.015254	0.18	2.89	0.015694	0.18

Tasa Anual 2017 - Uso Casa Habitación

ZONA	2016		Variación Acumulada IPC Noviembre 2016 (%)	2017	
	TASA MENSUAL POR ZONA (S/ x M2)	TASA ANUAL POR ZONA (S/ x M2)		TASA MENSUAL POR ZONA (S/ x M2)	TASA ANUAL POR ZONA (S/ x M2)
ZONA A	0.1166	1.3992	2.89	0.11997	1.439
ZONA B	0.1036	1.2432	2.89	0.10659	1.279
ZONA C	0.1641	1.9692	2.89	0.16884	2.026
ZONA D	0.0889	1.0668	2.89	0.09147	1.097
ZONA E	0.0833	0.9996	2.89	0.08571	1.028
ZONA F	0.0784	0.9408	2.89	0.08067	0.967

Tasa Diaria 2017 - Comercio Informal

COMERCIO INFORMAL	Tasa Diaria 2016 (S)	Variación Acumulada IPC Noviembre 2016 (%)	Tasa Diaria 2017 (S)
Comercio Informal	0.9	2.89	0.9200

b) SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

Cantidad de predios y contribuyentes:

SERVICIO	PROPIETARIOS		
	INAFACTOS	AFECTO (CONTRIBUYENTE)	TOTAL DE PROPIETARIOS
BARRIDO DE CALLES	42	48,878	48,920

SERVICIO	INAFACTOS	AFECTOS			TOTAL DE PREDIOS
		AFACTOS	EXONERADOS	TOTAL	
		BARRIDO DE CALLES	116	96,672	

BARRIDO DE CALLES	INAFACTOS			
	Municipalidad	Bomberos del Perú	Entidades religiosas	Total inafectos
Propietarios	1	1	40	42
Predios	50	1	65	116

Tasa Anual 2017

ZONAS	2016		Variación Acumulada IPC Noviembre 2016	2017	
	TASA MENSUAL POR SECTOR (S/ x ML)	TASA ANUAL POR SECTOR (S/ x ML)		TASA MENSUAL POR SECTOR (S/ x ML)	TASA ANUAL POR SECTOR (S/ x ML)
ZONA A	1.8334	22.00	2.89	1.8863	22.63
ZONA B	0.9167	11.00	2.89	0.9431	11.31
ZONA C	2.7501	33.00	2.89	2.8295	33.95
ZONA D	0.6111	7.33	2.89	0.6287	7.54
ZONA E	1.5278	18.33	2.89	1.5719	18.86
ZONA F	0.9167	11.00	2.89	0.9431	11.31

c) SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

Cantidad de predios y contribuyentes:

SERVICIO	PROPIETARIOS		
	INAFACTOS	AFECTO (CONTRIBUYENTE)	TOTAL DE PROPIETARIOS
PARQUES Y JARDINES	686	48,234	48,920

SERVICIO	INAFACTOS	AFECTOS			TOTAL DE PREDIOS
		AFACTOS	EXONERADOS	TOTAL	
		PARQUES Y JARDINES	953	95,835	

INAFFECTOS					
PARQUES Y JARDINES	Municipalidad	Bomberos del Perú	Terrenos sin construir	Entidades religiosas	Total inafectos
Propietarios	1	1	644	40	686
Predios	50	1	837	65	953

Tasa Anual 2017

ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO	2016			2017	
		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)	Variación Acumulada IPC Noviembre 2016	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
ZONA 1	1.- FRENTE A PARQUE	13.2483	158.98	2.89	13.6311	163.57
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	13.0670	156.80	2.89	13.4446	161.33
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	11.0403	132.48	2.89	11.3593	136.31
	4.- OTRAS UBICACIONES	10.8979	130.77	2.89	11.2128	134.55

ZONA 2	1.- FRENTE A PARQUE	7.3338	88.01	2.89	7.5457	90.54
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	6.5282	78.34	2.89	6.7168	80.60
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	5.4638	65.57	2.89	5.6217	67.46
	4.- OTRAS UBICACIONES	4.2486	50.98	2.89	4.3713	52.45

ZONA 3	1.- FRENTE A PARQUE	1.1139	13.37	2.89	1.1460	13.75
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	1.0292	12.35	2.89	1.0589	12.70
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	1.1334	13.60	2.89	1.1661	13.99
	4.- OTRAS UBICACIONES	0.8165	9.80	2.89	0.8400	10.08

d) SERVICIO DE SERENAZGO:

Cantidad de predios y contribuyentes:

SERVICIO	PROPIETARIOS		
	INAFFECTOS	AFECTO (CONTRIBUYENTE)	TOTAL DE PROPIETARIOS
SERENAZGO	43	48,877	48,920

SERVICIO	PREDIOS				
	INAFFECTOS	AFECTOS			TOTAL DE PREDIOS
		AFECTOS	EXONERADOS	TOTAL	
SERENAZGO	118	96,670	4,000	100,670	100,788

INAFFECTOS					
SERENAZGO	Municipalidad	Bomberos del Perú	Terrenos sin construir	Entidades religiosas	Total inafectos
Propietarios	1	1	1	40	43
Predios	50	1	2	65	118

Tasa Anual 2017

USO DEL PREDIO	2,016		Variación Acumulada IPC Noviembre 2016	2,017	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
CASA HABITACION	1.2331	14.79	2.89	1.268736	15.22
TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	1,025.7379	12,308.85	2.89	1055.381725	12664.58
MERCADO O CAMPO FERIAL	179.1795	2,150.15	2.89	184.357787	2212.29
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	11.4259	137.11	2.89	11.756108	141.07
ALMACEN O DEPOSITO	6.5277	78.33	2.89	6.716350	80.59
GALERIA COMERCIAL	12.3572	148.28	2.89	12.714323	152.57
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	14.6269	175.52	2.89	15.049617	180.59
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	8.8452	106.14	2.89	9.100826	109.20
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	1.6297	19.55	2.89	1.676798	20.12
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARE	8.9229	107.07	2.89	9.180771	110.16
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	7.2339	86.80	2.89	7.442959	89.31
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	6.6743	80.09	2.89	6.867187	82.40
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	7.0595	84.71	2.89	7.263519	87.16
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	1.7312	20.77	2.89	1.781231	21.37
LAVANDERIA	0.5372	6.44	2.89	0.552725	6.63
TALLER	2.3727	28.47	2.89	2.441271	29.29
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	9.5882	115.05	2.89	9.865298	118.38
HOTELES	6.6774	80.12	2.89	6.870376	82.44
HOSTALES / HOSPEDAJES	46.7424	560.90	2.89	48.093255	577.11
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	269.2021	3,230.42	2.89	276.982040	3323.78
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	1.3548	16.25	2.89	1.393953	16.72
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.9137	22.96	2.89	1.969005	23.62
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	1.6844	20.21	2.89	1.733079	20.79
SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	1.9476	23.37	2.89	2.003885	24.04
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	0.6774	8.12	2.89	0.696976	8.36
INDUSTRIAL	7.6605	91.92	2.89	7.881888	94.58
DEPORTIVO	7.7904	93.48	2.89	8.015542	96.18
CULTURAL	5.8428	70.11	2.89	6.011656	72.13
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	66.3878	796.65	2.89	68.306407	819.67
EDUCATIVO	35.2262	422.71	2.89	36.244237	434.93
SALUD	73.2298	878.75	2.89	75.346141	904.15
TRANSPORTE	55.1208	661.44	2.89	56.713791	680.56
COMUNICACIÓN	46.7424	560.90	2.89	48.093255	577.11
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	235.2705	2,823.24	2.89	242.069817	2904.83
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0.2164	2.59	2.89	0.222653	2.67

ZONA A

	USO DEL PREDIO	2,016		Variación Acumulada IPC Noviembre 2016	2,017	
		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
ZONA B	CASA HABITACION	0.6269	7.52	2.89	0.645017	7.74
	MERCADO O CAMPO FERIA	15.5808	186.96	2.89	16.031085	192.37
	GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	11.6856	140.22	2.89	12.023313	144.27
	ALMACEN O DEPOSITO	8.5754	102.90	2.89	8.823229	105.87
	GALERIA COMERCIAL	10.3872	124.64	2.89	10.687390	128.24
	PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIA	15.5808	186.96	2.89	16.031085	192.37
	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	6.7742	81.29	2.89	6.969974	83.63
	BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	2.1490	25.78	2.89	2.211106	26.53
	FARMACIA, BÓTICAS, FERRETERÍAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	9.4022	112.82	2.89	9.673923	116.08
	VENTA DE VEHICULOS, SIMILARES	2.2258	26.70	2.89	2.290125	27.48
	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	6.1301	73.56	2.89	6.307259	75.68
	OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	11.8414	142.09	2.89	12.183616	146.20
	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	3.8952	46.74	2.89	4.007771	48.09
	LAVANDERIA	17.8066	213.67	2.89	18.321210	219.85
	TALLER	0.9255	11.10	2.89	0.952246	11.42
	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	5.5645	66.77	2.89	5.725314	68.70
	HOSTALES / HOSPEDAJES	103.8721	1,246.46	2.89	106.874003	1282.48
	AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O DE FONDO DE PENSIONES	223.3252	2,679.90	2.89	229.779298	2757.35
	SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA Y SIMILARES	15.5808	186.96	2.89	16.031085	192.37
	TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.8473	22.16	2.89	1.900686	22.80
	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	2.8328	33.99	2.89	2.914667	34.97
	VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	1.9476	23.37	2.89	2.003885	24.04
	INDUSTRIAL	4.5876	55.05	2.89	4.720181	56.64
	DEPORTIVO	7.7904	93.48	2.89	8.015542	96.18
	CULTURAL	9.0888	109.06	2.89	9.351466	112.21
	EDUCATIVO	26.1890	314.26	2.89	26.945862	323.35
	SALUD	110.4822	1,325.78	2.89	113.675135	1364.10
	TRANSPORTE	56.9299	683.15	2.89	58.575174	702.90
	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	85.6945	1,028.33	2.89	88.171071	1058.05
	TERRENOS SIN CONSTRUIR	0.7002	8.40	2.89	0.720435	8.64

	USO DEL PREDIO	2,016		Variación Acumulada IPC Noviembre 2016	2,017	
		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
ZONA C	CASA HABITACION	0.4965	5.95	2.89	0.510848	6.13
	TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	1,075.0772	12,900.92	2.89	1106.146931	13273.76
	MERCADO O CAMPO FERIAL	247.5620	2,970.74	2.89	254.716541	3056.59
	GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	31.1616	373.93	2.89	32.062170	384.74
	ALMACEN O DEPOSITO	5.8525	70.23	2.89	6.021637	72.25
	GALERIA COMERCIAL	10.6577	127.89	2.89	10.965707	131.58
	PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	10.3430	124.11	2.89	10.641912	127.70
	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	7.1723	86.06	2.89	7.379579	88.55
	BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	1.3769	16.52	2.89	1.416692	17.00
	FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARE	9.2722	111.26	2.89	9.540166	114.48
	VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	3.5410	42.49	2.89	3.643334	43.72
	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	6.7158	80.58	2.89	6.909886	82.91
	OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	7.9392	95.27	2.89	8.168642	98.02
	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	5.1936	62.32	2.89	5.343695	64.12
	LAVANDERIA	1.9476	23.37	2.89	2.003885	24.04
	TALLER	1.5580	18.69	2.89	1.603026	19.23
	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	6.6976	80.37	2.89	6.891160	82.69
	HOTELES	6.2323	74.78	2.89	6.412413	76.94
	HOSTALES / HOSPEDAJES	189.5667	2,274.80	2.89	195.045177	2340.54
	AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	224.2284	2,690.74	2.89	230.708600	2768.50
	SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	5.1936	62.32	2.89	5.343695	64.12
	TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.3049	15.65	2.89	1.342611	16.11
	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	3.4624	41.54	2.89	3.562463	42.74
	VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	0.9165	10.99	2.89	0.942986	11.31
	INDUSTRIAL	4.8057	57.66	2.89	4.944584	59.33
	CULTURAL	7.7904	93.48	2.89	8.015542	96.18
	RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	128.6674	1,544.00	2.89	132.385887	1588.63
	EDUCATIVO	38.9520	467.42	2.89	40.077712	480.93
	SALUD	15.5808	186.96	2.89	16.031085	192.37
	TRANSPORTE	35.6561	427.87	2.89	36.686561	440.23
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	3.8952	46.74	2.89	4.007771	48.09	
TERRENOS SIN CONSTRUIR	6.3795	76.55	2.89	6.563867	78.76	

	USO DEL PREDIO	2,016		Variación Acumulada IPC Noviembre 2016	2,017	
		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
ZONA D	CASA HABITACION	0.4161	4.99	2.89	0.428125	5.13
	TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	2,259.2202	27,110.64	2.89	2324.511663	27894.13
	MERCADO O CAMPO FERIAL	157.0068	1,884.08	2.89	161.544296	1938.53
	GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	17.3120	207.74	2.89	17.812316	213.74
	ALMACEN O DEPOSITO	6.7742	81.29	2.89	6.969974	83.63
	GALERIA COMERCIAL	10.3872	124.64	2.89	10.687390	128.24
	PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	13.4859	161.83	2.89	13.875642	166.50
	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	7.7904	93.48	2.89	8.015542	96.18
	BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	1.5034	18.04	2.89	1.546848	18.56
	FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	10.6927	128.31	2.89	11.001719	132.02
	VENTA DE VEHICULOS, SIMILARES	10.3872	124.64	2.89	10.687390	128.24
	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	10.3073	123.68	2.89	10.605180	127.26
	OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	5.4991	65.98	2.89	5.658023	67.89
	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	1.9476	23.37	2.89	2.003885	24.04
	LAVANDERIA	15.5808	186.96	2.89	16.031085	192.37
	TALLER	1.7312	20.77	2.89	1.781231	21.37
	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	6.4549	77.45	2.89	6.641446	79.69
	HOSTALES / HOSPEDAJES	145.4210	1,745.05	2.89	149.623666	1795.48
	AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	249.2932	2,991.51	2.89	256.497773	3077.97
	SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	3.8952	46.74	2.89	4.007771	48.09
	TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.4733	17.67	2.89	1.515878	18.19
	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	2.5968	31.16	2.89	2.671847	32.06
	INDUSTRIAL	6.0312	72.37	2.89	6.205501	74.46
	DEPORTIVO	7.7904	93.48	2.89	8.015542	96.18
	RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	57.1297	685.55	2.89	58.780748	705.36
	EDUCATIVO	30.4534	365.44	2.89	31.333503	376.00
	TRANSPORTE	44.1456	529.74	2.89	45.421407	545.05
	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	72.7105	872.52	2.89	74.811833	897.74
TERRENOS SIN CONSTRUIR	3.5955	43.14	2.89	3.699409	44.39	

ZONA E	USO DEL PREDIO	2,016		Variación Acumulada IPC Noviembre 2016	2,017	
		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
	CASA HABITACION	0.6249	7.49	2.89	0.642959	7.71
	MERCADO O CAMPO FERIAL	223.3252	2,679.90	2.89	229.779298	2757.35
	GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	15.5808	186.96	2.89	16.031085	192.37
	ALMACEN O DEPOSITO	12.0307	144.36	2.89	12.378387	148.54
	GALERIA COMERCIAL	10.3872	124.64	2.89	10.687390	128.24
	PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	15.5808	186.96	2.89	16.031085	192.37
	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	5.6657	67.98	2.89	5.829438	69.95
	BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	1.3934	16.72	2.89	1.433669	17.20
	FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	9.9150	118.98	2.89	10.201543	122.41
	VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	3.3387	40.06	2.89	3.435188	41.22
	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	7.8183	93.81	2.89	8.044248	96.53
	OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	4.5907	55.08	2.89	4.723371	56.68
	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	1.9476	23.37	2.89	2.003885	24.04
	LAVANDERIA	1.4607	17.52	2.89	1.502914	18.03
	TALLER	1.2415	14.89	2.89	1.277379	15.32
	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	10.4209	125.05	2.89	10.722064	128.66
	HOTELES	15.5808	186.96	2.89	16.031085	192.37
	HOSTALES / HOSPEDAJES	119.8112	1,437.73	2.89	123.273743	1479.28
	AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	237.6076	2,851.29	2.89	244.474459	2933.69
	SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	0.9165	10.99	2.89	0.942986	11.31
	TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.3641	16.36	2.89	1.403522	16.84
	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	1.1541	13.84	2.89	1.187453	14.24
	SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	1.7312	20.77	2.89	1.781231	21.37
	VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	1.9476	23.37	2.89	2.003885	24.04
	INDUSTRIAL	4.1587	49.90	2.89	4.278886	51.34
	DEPORTIVO	15.5808	186.96	2.89	16.031085	192.37
	CULTURAL	31.1616	373.93	2.89	32.062170	384.74
	RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	135.0338	1,620.40	2.89	138.936276	1667.23
	EDUCATIVO	26.9418	323.30	2.89	27.720418	332.64
	SALUD	15.5808	186.96	2.89	16.031085	192.37
	TRANSPORTE	49.0796	588.95	2.89	50.498000	605.97
	COMUNICACIÓN	36.3552	436.26	2.89	37.405865	448.87
	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	5.1936	62.32	2.89	5.343695	64.12
	TERRENOS SIN CONSTRUIR	3.6901	44.28	2.89	3.796743	45.56

ZONA F	USO DEL PREDIO	2,016		Variación Acumulada IPC Noviembre 2016	2,017	
		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
	CASA HABITACION	0.4486	5.38	2.89	0.461564	5.53
	TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	1,082.8676	12,994.41	2.89	1114.162473	13369.94
	MERCADO O CAMPO FERIAL	171.3891	2,056.66	2.89	176.342244	2116.10
	GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	14.3823	172.58	2.89	14.797948	177.57
	ALMACEN O DEPOSITO	5.0637	60.76	2.89	5.210040	62.52
	GALERIA COMERCIAL	11.6856	140.22	2.89	12.023313	144.27
	PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	6.0719	72.86	2.89	6.247377	74.96
	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	8.9643	107.57	2.89	9.223368	110.68
	BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	0.7855	9.42	2.89	0.808200	9.69
	FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	6.5603	78.72	2.89	6.749892	80.99
	VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	10.3872	124.64	2.89	10.687390	128.24
	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	5.1936	62.32	2.89	5.343695	64.12
	OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	5.7606	69.12	2.89	5.927081	71.12
	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	0.8200	9.84	2.89	0.843698	10.12

LAVANDERIA	0.7082	8.49	2.89	0.728666	8.74
TALLER	0.4721	5.66	2.89	0.485743	5.82
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	7.5071	90.08	2.89	7.724055	92.68
HOTELES	10.3872	124.64	2.89	10.687390	128.24
HOSTALES / HOSPEDAJES	74.6581	895.89	2.89	76.815719	921.78
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	363.5526	4,362.63	2.89	374.059270	4488.71
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	0.7082	8.49	2.89	0.728666	8.74
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	0.8789	10.54	2.89	0.904300	10.85
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	1.1129	13.35	2.89	1.145062	13.74
SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	7.7904	93.48	2.89	8.015542	96.18
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	3.8952	46.74	2.89	4.007771	48.09
INDUSTRIAL	8.1195	97.43	2.89	8.354153	100.24
DEPORTIVO	6.9248	83.09	2.89	7.124926	85.49
CULTURAL	38.9520	467.42	2.89	40.077712	480.93
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	67.8224	813.86	2.89	69.782467	837.38
EDUCATIVO	32.6694	392.03	2.89	33.613545	403.36
SALUD	2.5968	31.16	2.89	2.671847	32.06
TRANSPORTE	22.6630	271.95	2.89	23.317960	279.81
COMUNICACIÓN	15.5808	186.96	2.89	16.031085	192.37
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	70.1137	841.36	2.89	72.139985	865.67
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0.5824	6.98	2.89	0.599231	7.19

V. Estimación de ingresos 2017

Teniendo en consideración que los costos de los servicios se han reajustado con la aplicación de la variación acumulada del IPC y consecuentemente, las tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, también se han reajustado en función al IPC; es que se estima que los ingresos también variarán en la misma proporción, como se evidencia en el siguiente Cuadro:

	Estimación de Ingresos 2017				
	Ingresos estimados 2016 - Ord. 225-2015-MLV (S/)	Variación Acumulada IPC Noviembre 2016 (%)	Ingresos estimados ejercicio 2017 (S/)	Costo Proyección anual 2017 (S/)	Cobertura (%)
Recolección de Residuos Sólidos	17,228,239.21	2.89	17,726,135.32	18,073,367.56	98.08%
Barrido de calles	5,338,999.18	2.89	5,493,296.25	5,629,270.05	97.58%
Parques y Jardines	2,584,369.41	2.89	2,659,057.68	2,754,557.60	96.53%
Serenazgo	5,250,391.33	2.89	5,402,127.64	6,193,663.05	87.22%
TOTAL	30,401,999.13	2.89	31,280,616.90	32,650,858.27	95.80%

La estimación de ingresos para el servicio de Recolección de residuos sólidos alcanza un nivel de cobertura de 98.08%; de la misma manera, los ingresos estimado por concepto del servicio de Barrido de calles alcanza un nivel de cobertura de 97.58%. En lo que corresponde a Parques y Jardines el nivel de cobertura de los ingresos estimados para el 2017 alcanza el 96.53%. Es preciso señalar que el nivel de cobertura de los ingresos por concepto de Serenazgo, sólo alcanza una cobertura de 87.22%, ello como consecuencia que el costo distribuido en la Ordenanza N° 225-2015/MLV fue inferior al costo de la proyección anual, al haberse distribuido sólo S/ 5'268,813.33 de un total de S/ 6'019,693.90.

Independientemente de lo señalado en el párrafo precedente, la cobertura total para el ejercicio 2017 por los cuatro servicios, asciende a 95.80%.